TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO DEL PLENO PARA LA APROBACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN A MEDIO PLAZO DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADORA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

En virtud de lo previsto en las **normas de procedimiento 18 y siguientes,** de las **Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas**, aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013, se recogen a continuación los **objetivos de la función fiscalizadora**, las **líneas generales de actuación** para lograrlos y las **áreas de fiscalización preferente** que se consideran relevantes y que podrían orientar las propuestas de los Departamentos de la Sección de Fiscalización, en los próximos Programas de Fiscalizaciones.

OBJETIVOS DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

De acuerdo con el **Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas**, los principales objetivos de la Institución, en lo que puede tener relación con la planificación de la función fiscalizadora, son contribuir al buen gobierno y a la mejora de la actividad económico-financiera del sector público (**Objetivo Estratégico 1**), y fortalecer la posición institucional y el reconocimiento social del Tribunal de Cuentas (**Objetivo Estratégico 2**).

Partiendo de estas dos directrices generales básicas y teniendo en cuenta los Objetivos Específicos que las desarrollan en el propio Plan Estratégico, se plantean las siguientes:

LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y ORIENTAR LA PLANIFICACIÓN DE LAS FUTURAS PROPUESTAS DE ACTUACIONES FISCALIZADORAS

Las futuras propuestas de actuaciones fiscalizadoras a realizar por los miembros del Pleno del Tribunal para su integración en el próximo Programa de Fiscalizaciones (PF) del Tribunal de Cuentas, se basarán, esencialmente, en las siguientes líneas generales de actuación:

A. Relevancia y visibilidad: Inclusión de propuestas de actuaciones fiscalizadoras dotadas de un previsible impacto y de un indudable interés general, de tal forma que los resultados de la fiscalización sean relevantes y aporten valor añadido contribuyendo así a la mejora de la gestión económico-financiera pública y reforzando con ello la confianza de los ciudadanos en la actuación del Tribunal de Cuentas.
B. Proximidad temporal y actualidad de las actuaciones y los ejercicios fiscalizados: Analizando en las fiscalizaciones propuestas, en la medida de lo posible, aquella

actividad económico-financiera pública que haya sido desarrollada en los ejercicios inmediatamente anteriores al de su previsible aprobación por el Pleno del Tribunal, actualizando incluso, si fuese necesario, el ámbito temporal inicialmente previsto para las fiscalizaciones ya recogidas en los Programas de Fiscalizaciones anteriores, siempre que ello resulte posible, para contribuir así, en el momento oportuno, al buen gobierno y a la mejora de la actividad económico-financiera del sector público.

C. Enfoque integrado y transversalidad: No limitando las fiscalizaciones propuestas a las actuaciones desarrolladas por un único ministerio, organismo o entidad, sino favoreciendo, como se indica en el Acuerdo del Pleno de distribución de competencias de 29 de noviembre de 2021, "la aplicación de un enfoque integrado de gobierno en la realización de las fiscalizaciones por parte de este Tribunal de Cuentas", de tal manera que se lleve a cabo una fiscalización efectiva de los programas de gasto, aun cuando su gestión corresponda a varios departamentos ministeriales u organismos, equilibrando en todo caso los ámbitos subjetivo y objetivo propuestos, con una razonable duración de la actuación fiscalizadora.
D. Coordinación, colaboración y globalidad: La planificación se llevará a cabo bajo el principio de coordinación que, junto al de colaboración, regirán las actuaciones fiscalizadoras, particularmente en el análisis de ámbitos de interés común para la actuación de cada uno de ellos, haciendo posible de esta manera, entre otros, el desarrollo de una actividad fiscalizadora transversal eficaz. Asimismo, se promoverá la elaboración de Informes Integrados o Memorias Globales sobre aquellas materias que tengan especial relevancia e interés general.
E. Carácter constructivo de la función fiscalizadora: se considera adecuado incluir en los informes de fiscalización las referencias oportunas a los eventuales progresos alcanzados y a las buenas prácticas observadas en las actividades o entidades fiscalizadas.
F. Fomento de las fiscalizaciones con enfoque evaluador: se considera de interés, específicamente en aquellos supuestos de actuaciones fiscalizadoras en los que resulte adecuado, incluir criterios y procedimientos propios de la evaluación de los programas y políticas públicas, dentro de la metodología de aquellas fiscalizaciones operativas que así lo aconsejen, para determinar por ejemplo la eficacia o eficiencia de una concreta medida o programa, para consultar a las partes interesadas e implicarlas en alguna de las fases de la fiscalización o, finalmente, para examinar la coherencia, interna o externa, de las políticas analizadas y determinar su resultado o impacto. En estos casos, es aconsejable señalar tal carácter en la denominación de la actuación.

ÁREAS DE FISCALIZACIÓN PREFERENTE PARA ORIENTAR E INSPIRAR LAS PROPUESTAS DEL PROGRAMA DE FISCALIZACIONES

1. En primer lugar, **deberán programarse** las **fiscalizaciones que se llevan a cabo por "mandato legal"** (fundamentalmente las de las Cuentas Generales en el ámbito estatal y autonómico y de las contabilidades ordinarias y electorales de los

partidos políticos), las relativas a las **principales áreas de riesgo**, tales como la contratación y las ayudas y subvenciones públicas, así como las que analizan los **programas de ingresos y gastos más relevantes**.

2. Como ya se indica específicamente en el PF para el año 2022, y en el Acuerdo Marco sobre la Programación del ejercicio de la función fiscalizadora por el Tribunal de Cuentas en relación con la puesta en marcha, ejecución y evaluación de resultados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Pleno el 28 de abril de 2022, la fiscalización de los procesos relacionados con el **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** (PRTR) se considera una actuación de importancia cuantitativa, de actualidad e interés social, que reviste carácter estratégico para el Tribunal de Cuentas. A ello responden las primeras fiscalizaciones de los programas de integridad y de las medidas adoptadas para la implantación del PRTR, incluidas en el PF de 2022, por lo que deberían **iniciarse las fiscalizaciones relativas a la ejecución (segunda fase de las contempladas en el Acuerdo Marco aprobado el 28 de abril de 2022) y evaluación de los resultados** obtenidos, debiendo promoverse fiscalizaciones transversales relativas a algún aspecto relevante del PRTR.
3. Tanto por su relevancia e importancia cualitativa, como por la significativa inyección de fondos recibida específicamente para este fin en el marco del PRTR, en las fiscalizaciones que se incluyan en el PF debe ser **objeto de una especial atención** el área de la **digitalización del sector público y sus efectos sobre la gestión y la prestación del servicio**.
4. En el periodo de vigencia de esta planificación a medio plazo deberían **finalizarse** todas aquellas actuaciones fiscalizadoras ya previstas y/o programadas relativas a las **medidas extraordinarias adoptadas como consecuencia de la situación sanitaria derivada del COVID-19**, y **continuarse** este mismo proceso fiscalizador mediante la inclusión de selectivas y significativas fiscalizaciones en los nuevos Programas de Fiscalización, **actuaciones que teniendo relación con la pandemia y sus efectos no hayan sido abordadas todavía** (v.g. análisis global de la actuación pública desarrollada frente a la pandemia, impacto de las medidas de reactivación económica, efectos de los expedientes de regulación temporal de empleo en el mantenimiento del mismo, eficacia de las garantías COVID-19 otorgadas y análisis del coste a asumir por el Estado, fiscalización sobre el proceso de vacunación realizado y de sus costes, etc.).
5. Las **Entidades públicas que no rinden habitualmente sus cuentas anuales** deberían ser objeto de una **especial atención**, mediante la **realización de actuaciones específicas** en todos los ámbitos territoriales, sin perjuicio de que se desplieguen los medios jurídicos precisos para instar a las entidades al cumplimiento efectivo de sus obligaciones legales.
6. Por su transversalidad y extensión a todos los ámbitos de la gestión pública, la cual se realiza cada vez más por medios tecnológicos, se debería **incluir**, como área de fiscalización preferente, **el análisis de los sistemas de información**.
7. Las distintas y variadas formas de gestión de los servicios públicos junto al gran volumen de recursos que los mismos consumen, requiere una valoración de los principios de eficacia y eficiencia, lo que recomienda **incluir** como área de fiscalización preferente el **análisis de la gestión de los servicios públicos y la atención a los ciudadanos**.
8. De igual modo se debería **continuar** o **recuperar**, en su caso, con renovado

interés, la realización de fiscalizaciones centradas en la valoración de los avances producidos para la implementación, la consecución y el cumplimiento efectivo de **los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y de la Agenda 2030** de Naciones Unidas, mediante la utilización metodológica preferente, siempre que sea posible, del modelo de IDI-INTOSAI denominado Enfoque Integrado de Gobierno.

9. En conexión con lo anterior, conviene **retomar** la realización de fiscalizaciones operativas basadas o indirectamente relacionadas con el análisis del **sometimiento de la actividad económico-financiera del sector público al principio de la sostenibilidad ambiental**, conforme al artículo 9.1 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y en el ya citado Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas.

   En su defecto, se propone **incluir**, en la medida de lo posible, entre los **objetivos transversales** de las fiscalizaciones a realizar, **el análisis de la sostenibilidad ambiental de las actuaciones y/o entidades fiscalizadas**, al igual que se viene haciendo con la transparencia y la igualdad de género.
10. **Profundizar** en mayor medida en el análisis del **sometimiento de la actividad económico-financiera del sector público a los principios de transparencia e igualdad de género** y, en su caso, realizar fiscalizaciones específicamente referidas al cumplimiento de dichos principios que permitan una visión integral de las actuaciones desarrolladas en diversos ámbitos del sector público.
11. **Incrementar** el número de fiscalizaciones específicas sobre el **seguimiento de las recomendaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas y las resoluciones de la Comisión Mixta**, para procurar que las mismas sean objeto de consideración y, en su caso, del adecuado cumplimiento y/o aplicación por parte de los órganos afectados, evaluando y midiendo la eficacia de la actividad fiscalizadora. Sin perjuicio de que resulta necesario el transcurso de un período mínimo de tiempo desde la aprobación de los informes cuyo seguimiento se vaya a realizar, debería efectuarse el seguimiento de las recomendaciones formuladas en aquellos informes aprobados en ejercicios recientes, en coherencia con lo que dispone el Manual para la formulación y el seguimiento de recomendaciones del Tribunal.
12. Se propone **incluir** como un objetivo adicional de las fiscalizaciones, cuando el ámbito objetivo de las mismas lo permita, la comprobación de **la sostenibilidad económico-financiera de la actuación o de la entidad fiscalizada**.
13. Finalmente, se debería **incorporar** como un **objetivo adicional de las fiscalizaciones**, cuando el ámbito objetivo de las mismas lo permita, la **comprobación de las medidas implantadas al servicio de garantizar la integridad de la gestión pública** en la actuación o en la entidad fiscalizada.